



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120050053000
DEMANDANTE	JORGE OROZCO JIMENEZ
DEMANDADO	EUSEBIO RADA CABARCAS
DESICIÓN	AUTO REQUIERE

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante a traves de apoderado judicial, mediante escrito, solicita el embargo del bien inmueble identificado con matriucla inmobiliaria No.041-142760 ubicado en la carrera 23B No.68 A-39 del municipio de Soledad, de propiedad del demandado EUSEBIO RADA CABARCAS.

Así mismo, solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se expida certificación sobre la existencia del proceso, a fin de acreditar la experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado.

Ahora bien, al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble identificado con matriucla inmobiliaria No.041-142760 ubicado en la carrera 23B No.68 A-39 del municipio de Soledad, de propiedad del demandado EUSEBIO RADA CABARCAS.

Oficiese para los fines pertinentes a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

2. **ORDENAR**, por Secretaría la expedición de certificación del proceso, de conoformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento procesal.

RADICACIÓN : 08758311200120160064100
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO NIÑO QUIROZ
DEMANDADO : LUZ MARNA CAMELO DE MARTINEZ
REFERENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS

3. La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **8 DE MAYO DE DEL**
2024
EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA
FAJARDO

Firmado Por:
Alba Zuley Leal Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4ce36332249dafc8c277f15f9a343bdc9543f3cba6a82c34d8d0ac1f469623**

Documento generado en 07/05/2024 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>